



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

OBJETO: contratación de los servicios de soporte interno y externo a usuarios y operaciones de aplicaciones informáticas centrales de la Dirección Nacional de Catastro.

Las tareas a desarrollar se aclaran en el ANEXO I

TIPO DE APERTURA: Electrónica.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 22/5/2024, hora 11:00.

LÍMITE DE FECHA PARA CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO: 20/5/2024, hora 11:00.

Consultas al Departamento Informático mediante el correo electrónico: informatica@catastro.gub.uy, las aclaraciones se publicarán en: www.comprasestatales.gub.uy

COSTO DEL PLIEGO: sin costo.

PLAZOS:

Los servicios se contratarán por el periodo 1° de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, con opción a prorrogar el contrato a juicio de la Administración por el periodo 1° de julio del 2025 al 30 de junio del 2026, si existieran rubros para atender dicha erogación. Con opción a ampliación.

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Dirección Nacional de Catastro podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

Comunicaciones:

catastro.gub.uy Tel. (+598) 2900 6375
Av. Gral. Rondeau 1437, Montevideo - Uruguay

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122
Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay

Las comunicaciones podrán realizarse por correo electrónico a: informatica@catastro.gub.uy

Quienes remitan comunicaciones o documentos a la Dirección Nacional de Catastro, en cualquiera de las etapas de la negociación, deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que se considere pertinente. De no presentarse, se tendrá por no presentado el documento o comunicación.

Aclaraciones y consultas:

Cualquier interesado en ofertar podrá solicitar a la Administración aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación por correo electrónico hasta 20/5/2024 hora 11:00. Los interesados deberán identificarse con razón social, RUT, y demás datos de contacto. Vencido dicho término, la Dirección Nacional de Catastro no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas en el sitio: <http://www.comprasestatales.gub.uy>.

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio, a través del mencionado sitio web.

La Administración se reserva el derecho de atender la solicitud de prórroga, desestimarla o conceder un plazo distinto al solicitado.

Plazos:

Los plazos establecidos en este pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de 15 días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (Artículo 113, Decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos y las fechas de vencimiento de los plazos que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

Prórroga:

Los oferentes podrán solicitar prórroga para la fecha de apertura de las ofertas hasta el día 20/5/2024 hora 11:00 expresando fundamento para ello.

GARANTÍAS

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Para el presente procedimiento licitatorio no se exigirá garantía de mantenimiento de la oferta. Sin perjuicio de lo cual, el incumplimiento en el mantenimiento de la oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de la oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando la oferta sea inferior al 40 % (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada, el adjudicatario no presentará garantía de fiel cumplimiento del contrato, y en caso de incumplimiento del contrato el mismo se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. En dicho caso, el acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado (artículo 64 del TOCAF).

En el caso que la oferta alcance o supere al 40% (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada, el adjudicatario podrá optar por una de las siguientes opciones A) o B) y transcurridos 5 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación, no podrá cambiar dicha opción:

a. Presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación, la cual se deberá acreditar en Avenida Rondeau 1437 en el Departamento Financiero Contable de la Dirección Nacional de Catastro, de 10:00 a 15:00, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación. Esta garantía podrá ser ejecutada en caso en que

el adjudicatario no de cumplimiento a sus obligaciones contractuales, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

De no acreditarse la garantía dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación, se entenderá que se ha optado por la opción B).

b. No presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado (artículo 64 del TOCAF).

PROPUESTA

Ingreso de ofertas en Compras Estatales

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en un único archivo con formato txt, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. El nombre del archivo no podrá nombrarse con los siguientes caracteres (° ´ ñ ` | ¬ ! \ # \$ % & / () = ' ? \ \ i ÿ < > * + { } [] ^ ~ @ : ; , ì ò ù è à ÷ " Ì Ò Ù È À).

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, se podrá solicitar que se exhiba el documento o certificado original conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Redacción de ofertas

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa en idioma español y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

Los precios cotizados deberán ser referidos a la base de mes de compra y 30 días.

Las ofertas deberán ser cotizadas en moneda nacional.

El precio del servicio ofertado contenido en la propuesta no puede sufrir variación alguna hasta prestado el primer semestre de servicio.

En caso de existir cláusulas de interpretación ambigua, la interpretación la hará la Administración tomando la más favorable para ella.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Apertura de Oferta:

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web <http://www.comprasestatales.gub.uy> Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web <http://www.comprasestatales.gub.uy>

A partir de ese momento las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Requisito de Admisibilidad

Los servicios ofrecidos deben cumplir con las características indicadas en el ANEXO I.

Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- 1) La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- 2) La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- 3) La que refiera al patrimonio del oferente.
- 4) La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- 5) La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- 6) Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- a) La relativa a los precios.
- b) La descripción de bienes y servicios ofertados.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

c) Las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada ley.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista formal, técnico y económico.

Evaluación técnica y económica

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y, a su vez, cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los siguientes factores de ponderación:

Ponderación Técnica (T): 40 (cuarenta) puntos.

Ponderación Económica (E): 60 (sesenta) puntos.

El puntaje de cada oferta estará dado por la suma de T+E. La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor.

Criterios de ponderación técnicas

Antecedentes y Referencias; máximo 25 puntos

Cinco referencias de servicio de similar objeto al licitado, brindado por al menos uno de los integrantes del equipo técnico propuesto, en los últimos cinco años y

por un período de duración no inferior a seis meses. Todos los técnicos propuestos deberán contar al menos con una referencia.

El organismo evaluará las referencias según los datos de contacto presentado en cada una de ellas. Si se presentaran más de cinco referencias, se considerarán las cinco más recientes.

Por cada referencia validada se otorgarán 5 puntos.

Conocimientos en las tecnologías involucradas, máximo 15 puntos

El organismo evaluará los conocimientos en las tecnologías mencionadas en el Anexo I por parte de los integrantes del equipo propuesto

Por cada certificado de aprobación en los últimos cinco años de un curso en alguna de las tecnologías mencionadas en el Anexo I, con una carga horaria de al menos 10 horas, por parte de uno de los integrantes del equipo técnico propuesto, se otorgarán 3 puntos.

El puntaje máximo a otorgar en la evaluación técnica será de 40 puntos.

Criterios de evaluación económica

Precio; máximo 60 puntos

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 60 y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje cuantitativo} = 60 \times P_b / P_i$$

P_b es el valor más bajo entre las ofertas que califican.

P_i es el valor de la propuesta en consideración

COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA, AJUSTE DE PRECIOS, FORMA DE PAGO

Cotizaciones:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

Los precios deberán ser cotizados tomando como base que el pago se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura correspondiente.

Se deberá cotizar:

-en pesos uruguayos sin impuestos al Valor Agregado

-el monto mensual. El sistema arrojará el monto total del contrato correspondiente a dieciocho (12) meses desde su efectivo inicio.

Aquellos oferentes que se aparten de cotizar en la moneda solicitada, no serán tenidos en cuenta.

Ajuste de Precios

Los precios se ajustarán en enero y julio de cada año por el porcentaje de aumento de mano de obra homologado para el sector. El primer ajuste de precios será a partir de enero/2025.

En caso de que los Consejos de Salarios no funcionaren, los reajustes se harán semestralmente de acuerdo al 20% de la variación del IPC y del 80% de la variación del IMS.

Factura

La factura se realizará a mes vencido, el vencimiento de la factura deberá reflejar el crédito 60 días, de lo contrario la factura no será conformada y se entregará a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta el día 10 de cada mes.

Las facturas que se reciban luego de esa fecha se enviarán para su intervención una vez regresen de ser controladas las enviadas con anterioridad al 10.

En caso de facturación electrónica, no será necesario enviar factura, ya que la misma llegará automáticamente a través de SIRFE (Sistema Informático de

Recepción de Factura Electrónica), igualmente podrán enviarla al correo electrónico compras@catastro.gub.uy

Previo al inicio de la gestión del pago, la factura será conformada por el Departamento de Informática de la Dirección Nacional de Catastro.

Todas las facturas del año, como también las de ajustes deberán ser entregadas antes del cierre del sistema contable SIIF. Las facturas que correspondan al servicio del mes de diciembre deberán venir con fecha de diciembre de cada año.

Las facturas que se entreguen con fecha posterior no serán abonadas, salvo caso fundado y a consideración de la Administración.

Presentación de la Factura

Será obligación de la empresa entregar mensualmente junto a la factura: copia de la información actualizada a que hace referencia el artículo 4 de la Ley N° 18.099 de la siguiente documentación:

1. Declaración nominada de historia laboral (art. 87, Ley N° 16.713 de 3/9/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.
2. Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (art. 663, Ley 16.170 de 28/12/990).
3. Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
4. Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivos aplicables.

La documentación deberá remitirse en un único correo electrónico, como forma de constatar que la misma está completa y cada archivo deberá nombrarse de forma que permita su fácil identificación.

En los pagos que se realicen en efectivo el recibo deberá contener la firma del empleado y la fecha en que percibió el monto.

Las transferencias, nominas y planilla de trabajo o cualquier otro archivo masivo en donde se deba buscar la información deberá ser digital para agilizar el control.

Se deberá enviar copia del contrato.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

La información se deberá enviar al mail de tercerizadas@catastro.gub.uy

No se conformará la factura para su correspondiente pago ante la ausencia de dicha documentación.

La Dirección Nacional de Catastro se reserva el derecho de retener el pago en caso de comprobarse alguna omisión por parte de la Empresa adjudicataria.

Forma de Pago

Los pagos se realizarán a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) a los 60 días luego de la conformación de la factura.

PLAZOS DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 40 (cuarenta) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las mismas, a menos que antes de expirar dicho plazo la Dirección Nacional de Catastro ya se hubiera expedido respecto a ellas.

Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, si aún no ha sido adjudicada la licitación, los proponentes quedarán obligados al mantenimiento de las mismas, salvo que personalmente comuniquen por escrito al Departamento Financiero Contable de la Dirección Nacional de Catastro que desisten de ella en un plazo anterior a los cinco días hábiles del vencimiento.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta o que indiquen plazos de mantenimiento inferiores al establecido precedentemente; en caso que dichas previsiones surjan de la propuesta, la Administración podrá desestimar la oferta presentada.

Dicho término es de carácter obligatorio, si se estableciere un término de validez menor, la oferta no será admisible.

Si no se indicara un término de validez, se entenderá que el oferente se compromete a mantenerla durante el plazo referido, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

MEJORA DE OFERTA

En caso de similitud en las ofertas, la Administración podrá aplicar lo establecido en el Artículo 66 del TOCAF.

La comparación de las ofertas se verificará incluyendo los impuestos y leyes sociales que correspondan. Cuando el oferente no desglose el importe de impuestos y leyes sociales, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Administración está facultada para:

- Adjudicar total o parcialmente
- No adjudicar
- Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

ADJUDICACIÓN

Notificaciones y orden de compra

La notificación de la resolución de adjudicación, conjuntamente con la orden de compra correspondiente a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos, y su oferta.

Toda notificación o comunicación que la Dirección Nacional de Catastro deba realizar en el marco del presente llamado se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente.

Documentación a presentar por el Adjudicatario



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

El adjudicatario deberá estar inscrito en el RUPE, según Decreto N° 155/2013, de fecha 21 de mayo de 2013.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de corresponder.

Aumento o disminución de la contratación

Las prestaciones objeto de este contrato podrán aumentarse o disminuirse según el artículo 74 del TOCAF y la legislación vigente sobre los contratos del Estado.

CESIÓN DE CRÉDITOS

La empresa que resulte adjudicataria no podrá ceder al contrato ni podrá ceder su crédito sin previa aprobación de la Dirección Nacional de Catastro.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aun las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el pliego y por el cumplimiento del suministro.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Los servicios prestados serán controlados por la jefatura del Departamento de Informática y la División Administración, que procederá a dar su conformidad por escrito, pudiendo realizar observaciones si a su juicio entiende que el servicio no se ajusta a lo pactado.

En caso de que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido, el adjudicatario, a su costo y dentro del plazo de tres días deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese dado cumplimiento a lo solicitado, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de corresponder.

DE LAS SANCIONES y RESCISIÓN

Incumplimiento

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Dirección Nacional de Catastro, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación y la falta de elementos de seguridad.

También serán incumplimientos pasibles de sanción cada una de las siguientes conductas:

-Mala ejecución de los trabajos causados por acciones, que a juicio de la Dirección Nacional de Catastro, se consideren derivados de impericia o negligencia.

-Incumplimiento de las órdenes legítimas impartidas por el Departamento Informático de la Dirección Nacional de Catastro.

-Menor horario de trabajo del mínimo requerido por el pliego.

-No cumplimiento de las normas de seguridad.

-Utilización de herramientas inapropiadas para las operaciones realizadas o la falta de materiales para llevar a cabo las tareas objeto de la licitación.

Los incumplimientos serán comunicados a la empresa adjudicataria por medio de actas de observación.

El adjudicatario dispondrá de diez días hábiles contados a partir de la recepción del acta de observación para la presentación de descargos, la Dirección Nacional de Catastro evaluará los descargos, pudiendo aceptar o rechazar los mismos, procediendo a notificar en un plazo similar lo resuelto al respecto.

Cuando se constate faltante de personal o menor cantidad de horas no trabajadas por los operarios de la empresa adjudicataria asignados al organismo, se descontará el importe resultante de las horas no cumplidas.

Configuración de incumplimientos pasibles de sanción:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

La acumulación de dos actas de observación configurará el primer incumplimiento pasible de la sanción establecida en el numeral siguiente (SANCIONES, Literal A).

La acumulación de dos actas de observación adicionales a las dos previstas anteriormente configurará el segundo incumplimiento pasible de la sanción establecida en el numeral siguiente (SANCIONES, Literal B).

La acumulación de dos actas de observación adicionales a las cuatro previstas anteriormente, configurará el tercer incumplimiento pasible de la sanción establecida en el numeral siguiente (SANCIONES, Literal C).

Sanciones

La Dirección Nacional de Catastro podrá sancionar al adjudicatario según la siguiente escala:

A. Primera sanción: Multa del 10% sobre el valor total del servicio mensual, correspondiente al mes en que se haya configurado el primer incumplimiento.

B. Segunda sanción: Multa del 20% sobre el valor total del servicio mensual, correspondiente al mes en que se haya configurado el segundo incumplimiento.

C. Tercera sanción: Multa del 30% sobre el valor total del servicio, correspondiente al mes en que se haya configurado el tercer incumplimiento.

Por la configuración del tercer incumplimiento, la Dirección Nacional de Catastro podrá proceder unilateralmente a la rescisión del contrato.

Los conceptos facturados por la Dirección Nacional de Catastro (multas, daños, perjuicios, etc.), se descontarán de las facturas pendientes de pago si las hubiere o de la garantía de fiel cumplimiento.

Rescisión

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que dieren lugar los incumplimientos con las cláusulas del presente pliego, la Dirección Nacional de Catastro podrá rescindir el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar a éste la decisión. No obstante, la misma se

producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causas previstas en la ley.

Serán además causales de rescisión que:

1. El adjudicatario no iniciara los trabajos en la fecha fijada o no diera a los mismos el desarrollo previsto en el contrato.
2. Los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo al contratista para subsanar los defectos, sin que lo haya realizado.
3. El adjudicatario resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.
4. El adjudicatario solicitara concordato, concurso civil, quiebra o liquidación judicial.
5. Se configurarán tres sanciones.
6. Se convenga por mutuo acuerdo.

En caso de rescisión del contrato por parte de la Dirección Nacional de Catastro, ésta podrá entablar todas las acciones que correspondan y registrar la sanción en el RUPE.

Las causales enunciadas de los numerales 1 al 5 de este artículo podrán dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Dirección Nacional de Catastro evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente, previa aceptación de éste.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se dará como perfeccionado el contrato con la notificación al adjudicatario de la resolución de adjudicación firmada por el ordenador competente e intervenida preventivamente por el Tribunal de Cuentas de la República y orden de compra



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

administrativa firmada por responsables del Departamento Financiero-Contable de la Dirección Nacional de Catastro.

OBLIGACIONES SALARIALES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales, especialmente a las relacionadas con el pago dentro de los plazos legales de la retribuciones a los trabajadores, la contratación de menores, y de seguridad, siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales de sus operarios.

El adjudicatario se obliga a suministrar toda la documentación que le fuere requerida por la DNC a efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

La Administración exigirá al adjudicatario la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

La comprobación de incumplimiento de las obligaciones y normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión del contrato y cobro de los daños patrimoniales que se le cause a la Administración.

La firma adjudicataria deberá tener a todo el personal inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores, previsto en la ley y sus reglamentaciones.

Será responsabilidad de los adjudicatarios dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 18.251 en cuanto a proporcionar la documentación necesaria para ejercer los controles que dicha norma establece, el adjudicatario tendrá la obligación de brindar toda la información y documentación que le sea solicitada.

En el caso de que la empresa adjudicataria no acredite el cumplimiento de sus obligaciones u omite aportar la información que le fuere requerida, o se constate de forma directa por los hechos cualquier tipo de incumplimiento: se

ejercerá la facultad prevista en el art. 5 de la Ley 18.251, ejerciendo el derecho de retención, efectuando la Administración el pago a los trabajadores, entidad previsional acreedora y al Banco de Seguros del Estado.

NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

- Apertura electrónica: Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018.
- Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera: Decreto N° 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- Acceso a la información pública: Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013.
- Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381: Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.
- Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008.
- Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331: Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.
- Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales: Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares

REGÍMENES DE PREFERENCIA

Rige lo establecido en el punto 10.5 del Pliego Único.

Los oferentes que deseen acogerse a los beneficios o márgenes de preferencias, deberán expresar en su oferta bajo declaración jurada si el (o los) bienes y/o servicio/s que ofrece califica/n a la luz de las exigencias de la legislación vigente.

Se entenderá que las MIPYMES que se presenten al llamado acompañando a su propuesta el Certificado de DINAPYME, expedido en los términos del Art. 5 del Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, por el solo hecho de tal presentación se han acogido al Subprograma de Contratación Pública para el



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

La expresión de voluntad de acogerse a tal Subprograma que no se acompañe con la presentación del referido Certificado, no dará derecho a la oferente a los beneficios que reglamenta el Decreto citado.

El oferente que desee ampararse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

- Decreto N.º 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N.º 164/013

de 28/05/2013.

- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de

Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N.º 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de la declaración, los servicios serán considerados como no nacionales

ANEXO I

La empresa contratada deberá dar soporte informático de primer nivel atendiendo las consultas o reclamos recibidos de parte de usuarios internos y externos en referencia a los servicios informáticos desplegados en la Sede Electrónica de Catastro y a las aplicaciones informáticas desplegadas en la Oficina Central y en las 20 Oficinas Delegadas del interior del país, asegurando el personal técnico suficiente para apoyar la operación continua de todos los sistemas durante los horarios de trabajo de esta Unidad Ejecutora, básicamente de lunes a viernes, entre las 8 y 18 horas.

Lo anterior incluye los siguientes aspectos

- Registrar las consultas y reclamos recibidos a los efectos de su correcto tratamiento en GLPI u otra herramienta similar, que asegure su adecuado seguimiento y contabilización.
- Dar una solución satisfactoria a la consulta o reclamo en el menor tiempo posible, en la medida en que sus conocimientos o recursos lo permitan, o de lo contrario, derivar el incidente al siguiente nivel de soporte.
- Reportar lo antes posible al departamento de Informática respecto a la ocurrencia de problemas que puedan estar afectando a la infraestructura y/o a los servicios de forma masiva.
- Sugerir posibles mejoras en las aplicaciones, servicios, comunicación o instructivos, que permitan disminuir la cantidad de consultas o reclamos por parte de los usuarios externos e internos.

Además de lo anterior se requiere dar apoyo al personal del Departamento de Informática en las siguientes actividades:

1. Dar soporte a usuarios internos y externos de firma electrónica avanzada desde nuestras diferentes plataformas (Sede, expediente electrónico, DJCU, ODOO, etc)
2. Verificar el correcto respaldo y consolidación diaria de las bases de datos de las oficinas delegadas en la base de datos central del organismo.
3. Revisar en forma remota o localmente los equipos reportados con mal funcionamiento por parte de los usuarios internos.
4. Registrar los movimientos de equipos en el inventario del equipamiento informático del organismo.
5. Dar soporte remoto y/o presencial, a cualquiera de las oficinas de la Sede Central o de las oficinas delegadas para cubrir demandas de instalación o emergencias informáticas, a solicitud de la jefatura del departamento de Informática. Las mencionadas oficinas delegadas se



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Catastro

encuentran ubicadas: una en cada capital departamental, más una en Ciudad de la Costa y otra en Piriápolis.

6. Dar mantenimiento a computadoras con Windows 7, 10 y 11 (instalación y actualización permanente de las imágenes a ser instaladas en estas)
7. Dar soporte de virtualización Vmware con VCenter
8. Dar soporte a aplicaciones web y de escritorio, desarrolladas en Genexus y VisualFox
9. Efectuar la instalación, administración, y soporte de Redes Ethernet con protocolo TCP/IP, sobre infraestructura Cisco y Fortinet
10. Dar soporte básico a los clientes de correo institucional Zimbra

Se estima en promedio, una dedicación **presencial** en la Sede Central equivalente a **80 horas hombre semanal** para al menos **dos** personas, con los siguientes perfiles:

- un técnico informático con aptitud y experiencia para el soporte presencial y remoto a usuarios internos y externos, que cuente además con formación y conocimientos en las herramientas de seguridad, virtualización y respaldo usadas actualmente por el organismo
- un técnico informático con aptitud y experiencia en soporte presencial y remoto a usuarios internos y externos, con conocimientos y aptitud para actividades de documentación técnica.

Dichos técnicos registrarán su asistencia en los dispositivos provistos a tales efectos por la Dirección Nacional de Catastro.

El oferente deberá contemplar en su propuesta:

- contar con personal adecuado para completar la dotación del equipo asignado, en caso de licencias o ausencias no previstas, sin resentir el servicio.
- contar con un supervisor del servicio brindado, quien deberá dar cuenta al Departamento de Informática respecto a los cambios del equipo, cuando estos se produzcan, así como informar al fin de cada mes un resumen de la actividad realizada en dicho período y respecto a las

recoemendaciones que estime pertinente efectuar a los efectos de mejorar el servicio.

REQUISITOS TÉCNICOS DEL OFERENTE

El oferente deberá acreditar a nivel institucional y del equipo técnico propuesto experiencia y conocimientos suficientes en instalaciones de similar porte a las que posee actualmente la Dirección Nacional de Catastro y adecuados a los sistemas y equipos que se enumeran, entre otros:

- Sistema operativo Windows 2012 R2
- Sistema operativo Linux CentOS 7
- Active directory, DHCP y File System sobre Windows 2012 R2
- Apache Tomcat sobre CentOS 7
- Reverse proxy NGINX sobre CentOS 7
- Monitoreo desde NAGIOS sobre CentOS 7
- BIND DNS sobre CentOS 7
- Base de datos Oracle 11g sobre Red Hat
- Antivirus Karsperky
- Veeam Backup & Replication
- GLPI
- Wordpress
- Moodle 2.8.5
- Virtualización Vmware con VCenter